

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
PARA LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS**

**INDICE**

**ARTICULO 1: OFERENTE**

**ARTICULO 2: OFERTA**

- 2.1. PLANILLA DE COTIZACION. FORMA Y EFECTOS**
- 2.2. RECHAZO DE LA OFERTA**
- 2.3. COTIZACION. ALCANCE**
- 2.4. PRECIOS**
- 2.5. ADJUDICACION**
- 2.6. PRESENTACION DE DOS FIRMAS COMERCIALES EN UNA MISMA OFERTA**

**ARTICULO 3: TRAMITES A CARGO DEL CONTRATISTA**

- 3.1. HABILITACIONES Y PERMISOS**
- 3.2. PATENTES**

**ARTICULO 4: ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS  
AL PRESENTE PLIEGO.**

**ARTICULO 5: SELLADO**

**ARTICULO 6: PLAZOS**

**ARTICULO 7: GARANTIAS**

- 7.1. GARANTIA DE OFERTA**
- 7.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**
- 7.3. CONDICIONES LEGALES DE LAS GARANTIAS**
- 7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS**
- 7.5. FONDO DE REPARO**

**ARTICULO 8: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

- 8.1. RESPONSABILIDAD CIVIL**
- 8.2. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES DE TRABAJO**
- 8.3. RESPONSABILIDAD DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA**
- 8.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR SUS DEPENDIENTES**
  - 8.4.1. DEMANDAS LABORALES**
- 8.5. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD AÑO 2000**

**ARTICULO 9: SUBCONTRACION**

**ARTICULO 10: SEGUROS**

- 10.1. CONDICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS**
- 10.2. NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA A LOS ASEGURADORES**
- 10.3. EMPRESAS ASEGURADORAS**
- 10.4. PRESENTACION DE LAS POLIZAS DE SEGURO Y RECIBOS DE PAGO**
- 10.5. CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS POLIZAS DE SEGURO. CLAUSULAS A  
INCORPORARSE EN TODAS LAS POLIZAS**
- 10.6. FRANQUICIAS**
- 10.7. CONTRATACION DE SEGUROS POR EDEA S.A.**
- 10.8. CONDICIONES ESPECIALES PARA ACCIDENTES O LESIONES DEL PERSONAL  
CONTRATISTA**

**10.9. CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTOR Y SEGURO TECNICO**

**10.9.1. RIESGOS CUBIERTOS**

**10.9.2. CONTRATISTA DESIGNADO**

**10.9.3. AMBITO DE LA COBERTURA**

**10.10. CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**10.10.1. RIESGOS CUBIERTOS**

**10.10.2. CONTRATISTA DESIGNADO**

**10.10.3. AMBITO DE COBERTURA**

**10.10.4. SUMA ASEGURADA**

**10.11. CLAUSULAS OBLIGATORIAS A INTRODUCIR EN CADA POLIZA CONTRATADA**

**10.11.1. CLAUSULA DE SUBROGACION**

**10.11.2. OBLIGACION DE NOTIFICAR**

**10.11.3. SOLICITUD DE APROBACION**

**ARTICULO 11: CESION**

**ARTICULO 12: INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES**

**12.1. EFECTIVIZACION DE LAS PENALIDADES**

**12.2. OTROS EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO**

**12.3. APLICACIÓN DE SANCIONES. ORDENES DE SERVICIO OBSERVATIVAS**

**12.4. ORDENES DE SERVICIO INFORMATIVAS**

**ARTICULO 13: FUERZA MAYOR**

**ARTICULO 14: TRASLADO DE SANCIONES ECONOMICAS**

**ARTICULO 15: RESCISION**

**ARTICULO 16: PLAN DE TRABAJO**

**ARTICULO 17: RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

**17.1. RECEPCION PROVISORIA**

**17.2. RECEPCION DEFINITIVA**

**17.3. RECEPCION DE OFICIO**

**ARTICULO 18: PLAZOS DE ENTREGA**

**ARTICULO 19: FORMA DE PAGO**

**19.1. NORMAS DE FACTURACION**

**19.2. OPORTUNIDAD**

**ARTICULO 20: MODALIDADES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO O EJECUCION DE LA OBRA**

**ARTICULO 21: DE LA DOCUMENTACION Y LA INFORMACION**

**ARTICULO 22: MARCO REGULATORIO**

**ARTICULO 23: NORMAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**ARTICULO 24: INTERPRETACION**

**ARTICULO 25: DOMICILIOS LEGALES**

**ARTICULO 26: COMPETENCIA JUDICIAL**

## 1.- OFERENTE.

El oferente deberá presentar ante EDEA S.A. para su evaluación la siguiente documentación:

### A) Relativa a la identificación del oferente.

El oferente deberá presentar nota conteniendo los siguientes datos: lugar y fecha, nombre y apellido del firmante, número de documento de identidad y carácter que reviste, domicilio legal del oferente, condición de responsable del impuesto del IVA y número de CUIT.

El oferente que haya concretado en una oportunidad la presentación, quedará eximido de tal requisito en posteriores llamados, debiendo hacer constar en sus propuestas, con carácter de declaración jurada, tal situación particular.

### B) Relativa a la situación económica - financiera.

#### BALANCES - ESTADOS CONTABLES

El oferente deberá presentar último balance y estados contables debidamente certificados en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

### C) Relativa a la capacidad de ejecución.

El oferente acreditará capacidad suficiente para encarar la ejecución de las tareas mediante la disponibilidad actual de planteles y equipos con la siguiente información:

- c.1. Listado de los compromisos actuales con sus características principales y fechas de inicio y terminación, monto contratado y certificado a la fecha de presentación de la oferta.
- c.2. Información demostrativa de que sus equipos, oficinas y planteles son aptos para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- c.3. Nómina, antecedentes y organización del personal que tendrá a su cargo las tareas, acompañando constancias al respecto.
- c.4. Nómina de vehículos que afectará a los trabajos o servicio, si correspondiere conforme al Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas, el que deberá mantener actualizado denunciando a EDEA cualquier modificación en forma fehaciente.
- c.5. Constancia del conocimiento del lugar donde se realizarán las tareas.

Podrá requerirse el cumplimiento específico no contemplado en el presente punto el que será indicado a través del Pliego de Condiciones Particulares

### D) Relativa a la capacidad y representación legal.

Tanto la Planilla de Cotización como la Orden de Compra, como así también la totalidad de la documentación que integra el presente, o que en el futuro se remitan, deberán ser suscritas, en su oportunidad, por persona facultada legalmente para representar y obligar al oferente, con las constancias que lo acrediten y certificaciones que EDEA considere necesarias.

Deberá, asimismo, acreditarse la capacidad para funcionar del oferente conforme a la legislación vigente.

A tales fines EDEA podrá exigir:

- d.1. Estatuto Constitutivo de la Sociedad y/o Contrato Social. Si el contrato de la sociedad fuere por tiempo determinado, su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos encomendados, más el período de garantía hasta la recepción definitiva de los mismos.
- d.2. Constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio o Personas Jurídicas, según corresponda.
- d.3. Acta de Asamblea que designa las autoridades y Acta de Directorio que distribuye los cargos.
- d.4. En caso que el firmante actúe como apoderado, el Poder que acredite tal facultad.

La documentación requerida deberá acompañarse certificada por Escribano Público y legalizada en caso que el escribano certificador sea de jurisdicción diferente a la Provincia de Buenos Aires.

### E) Relativa a exigencias impositivas.

El oferente deberá acreditar su condición impositiva mediante la presentación de los formularios de inscripción correspondientes:

- IVA
- Ganancias
- Ingresos Brutos

Asimismo, deberá tener en cuenta que EDEA actúa como agente de retención de los impuestos mencionados a través de las normas que siguen:

- RG AFIP 18
- RG DGI 2784
- DN 43/96

De la misma manera debe actuar como agente de retención del Régimen Nacional de Seguridad Social RG DGI 4052.

En caso que el oferente no sea pasible de las retenciones a que aluden las normas mencionadas, deberá acreditarlo de acuerdo a las prescripciones de las mismas.

### F) Relativas a los Avaluos Técnicos.

La CONTRATISTA deberá presentar un aval técnico, ya sea a través del título profesional o técnico de alguno de los componentes, o por medio de una oficina técnica propia de ingeniería, con elementos y elenco estable de profesionales o técnicos, o bien, como mínimo por un profesional o técnico contratado quien deberá avalar técnicamente a la CONTRATISTA y suscribir toda presentación técnica que se efectúe durante el desarrollo de los trabajos, quedando entendido que de esta manera se compromete su responsabilidad técnica.

- f.1. Representante Técnico: Deberá estar matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires estando comprendidas las tareas objeto del presente dentro de su incumbencia.

Deberá presentar el contrato que lo liga a la CONTRATISTA visado por el respectivo Colegio, dentro de los treinta (30) días de firmado el presente contrato.

- f.2. Responsable de Seguridad e Higiene: Deberá estar matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires como responsable de Higiene y Seguridad.

Deberá asimismo estar inscripto en el Registro de la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad y presentar el contrato visado por el respectivo Colegio, dentro de los treinta (30) días de firmado el presente contrato.

En todos los casos se deberá cumplir con la incumbencia profesional que se establezca en el PCP.

### G) Relativo a los Honorarios Profesionales.

Con relación a la exigencia del punto anterior, se cumplirán todos los requisitos establecidos en las leyes correspondientes de aplicación, y todos los gastos y/o honorarios derivados de la intervención de los profesionales en los trabajos, son totalmente a cargo de la Contratista y quedan comprendidos en el monto total de la Nota de Pedido.

Lo señalado precedentemente es también de aplicación en caso de ser requeridos otros profesionales o técnicos.

### H) Relativa a requisito de admisibilidad para la recepción de las ofertas.

Como requisito de admisibilidad previa a la evaluación de la oferta, el oferente deberá presentar el presente Pliego firmado, como así también la Planilla de Cotización con la oferta, los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se adjunten, en cada una de sus fojas.

Si el oferente resultara adjudicado, deberá remitir la Orden de Compra a EDEA firmada y sellada dentro de los cinco (5) días de recibida, personalmente o vía facsímil.

En el supuesto en que la misma sea remitida facsímil, dentro del plazo máximo de cinco días (5) desde comunicada la adjudicación el Oferente deberá entregar en las oficinas de EDEA S.A. la Orden de Compra en cuestión firmada en original.-

En todos los casos el incumplimiento a lo establecido en este punto sobre la documentación requerida será motivo de no-adjudicación.

## 2. OFERTA

### 2.1 PLANILLA DE COTIZACION. FORMA Y EFECTOS.

Las Ofertas serán hechas por ítem, requiriéndose los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total de la propuesta, en número y letras, en moneda argentina de curso legal, en un todo conforme a la Planilla de Cotización que se adjunta al presente.

Las Ofertas se remitirán por duplicado firmadas con tinta o bolígrafo correctamente encarpadas, individualizadas y foliadas, presentadas en sobres cerrados, uno conteniendo la documentación original, otro conteniendo una copia de la documentación antes mencionada (el duplicado de la oferta debe ser copia fiel del original).

Por último, un tercer sobre conteniendo la oferta económica en original. Los tres sobres deben estar debidamente identificados y consignada la fecha, horario de apertura e identificación de la contratación. Los mismos deberán presentarse dentro de un cuarto sobre, no debiendo contener ninguna indicación del remitente.

El incumplimiento de este requisito a la Apertura dará derecho a EDEA a rechazar la oferta, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

Queda establecido que los precios ofertados corresponden a la fecha de apertura del acto licitatorio.

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la oficina de Despacho (Mesa de Entrada) de EDEA, sede central, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.30.

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

a. Nota de presentación

b. Planilla de Cotización.

c. Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

d. Garantías, en el supuesto en que la misma sea requerida

La presentación de las ofertas implicará la aceptación lisa y llana de todos los términos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales y en el de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiera.

El oferente podrá ampliar detalles de su oferta en hojas agregadas dejando constancia del ítem afectado.

En caso de existir diferencias entre el valor unitario y el total de un renglón, se considerará como propuesto el precio que resulte del valor unitario.

### 2.2. RECHAZO DE LA OFERTA

Serán descartadas además aquellas ofertas que a exclusivo juicio de EDEA no alcancen a cumplir los requisitos del presente llamado o que por sus antecedentes y/o proceder anterior generen dudas sobre su solvencia técnica, solidez económica - financiera, e idoneidad, para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamación alguna por lo precedentemente expresado.

### 2.3. COTIZACION. ALCANCE

La cotización deberá realizarse en un todo de acuerdo a las Condiciones Generales, Particulares y/o Especificaciones Técnicas establecidas, las cuales deben interpretarse como base de orientación sobre la naturaleza del servicio, elementos e instalaciones a proveer, u obras a realizar, considerando el Oferente que cuenta con los suministros necesarios para realizar las tareas previstas armonizando con las instalaciones existentes, si las hubiere, para que funcione en explotación comercial segura y

confiable, resultando el adjudicatario responsable de todos los trabajos, servicios y provisiones por el realizados.

La aceptación de los valores de la cotización significa que el adjudicatario ha reconocido previamente las zonas de trabajo en que se realizará la prestación del servicio o ejecución de la obra y ha tomado en cuenta todos los trabajos y obras complementarias que pudiera necesitar para su cumplimiento, habiéndose cerciorado de todas las circunstancias y condiciones que afecten al precio de los trabajos y de la posibilidad de ejecutar las tareas tal como se las muestra y describe.

Estará a exclusivo cargo del contratista el suministro de mano de obra, equipamiento, herramientas, materiales cuando así lo pacten las partes, y todo aquello necesario para la correcta ejecución de los trabajos y su completa terminación, puesta en servicio y/o habilitación aún cuando no se los menciones expresamente en el presente Pliego.

Todos los materiales, elementos o equipos a proveer que involucren el servicio u obra a realizar, deberán ajustarse a los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiere.

#### 2.4. PRECIOS

El precio cotizado para cada rubro incluye los materiales, mano de obra, gastos generales, transporte, equipos de obra (su amortización), combustible y lubricantes, energía, seguros, beneficios, gastos financieros e impositivos, costos indirectos y todo otro concepto necesario para la ejecución de las tareas objeto de la presente contratación.

No se reconocerá gasto alguno que no figure expresamente en la Planilla de Cotización.

Todos los materiales, elemento o equipos a utilizar deberán ajustarse a los requerimientos del presente Pliego, así como al Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.-

**2.4.1.** La CONTRATISTA asumirá a su cargo las obligaciones tributarias que graven utilidades o patrimonio, que se originen en la emisión de la Orden de Compra o en su ejecución, por lo que no se reconocerán incrementos en el precio derivados de variaciones en los tributos mencionados.

Dado que EDEA es Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado el oferente que tenga la misma categorización deberá discriminar el IVA en su cotización.

Si la discriminación no es efectuada se entenderá que el precio incluye el IVA.

Si el oferente fuera un sujeto exento o no alcanzado y/o la operación no estuviera alcanzada por el IVA, deberá indicarlo expresamente haciendo mención de la norma legal en que se ampara.

Si el oferente es un responsable no inscripto en el IVA o es sujeto del MONOTRIBUTO, deberá dejar constancia de ello y no discriminará el impuesto en su oferta.

El oferente presentará el anexo A debidamente completado.

#### 2.5. ADJUDICACION

EDEA, previo a la adjudicación, podrá efectuar las verificaciones y/o inspecciones que considere pertinentes para comprobar la veracidad de los datos manifestados por el oferente.

En caso que el oferente no suministre los elementos que puedan solicitarse o no permita efectuar las verificaciones o inspecciones correspondientes, EDEA podrá descartar la oferta sin más trámite, lo cual quedará asentado en el Registro de Proveedores, como así también lo hará pasible de las sanciones que puedan corresponder.

En virtud de lo expuesto, EDEA se reserva el derecho, a su exclusivo juicio, de seleccionar aquellas firmas que ofrezcan las mejores garantías para el fiel cumplimiento de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin que su proceder pueda dar derecho alguno a los oferentes a reclamar pérdidas o intereses por los gastos ocasionados con motivo de la preparación y presentación de las propuestas.

**2.5.1.** Realizada la compulsa de las ofertas o cotizaciones recibidas, EDEA adjudicará a la mejor propuesta mas conveniente a su solo juicio.

**2.5.2.** EDEA podrá prorrogar por el plazo que considere conveniente el acto de Apertura cuando se presentaren circunstancias que hagan necesaria, a su solo juicio, su postergación, comunicando tal circunstancia al Oferente.

**2.5.3.** EDEA procederá a confeccionar y remitir al PROVEEDOR la Orden de Compra, la cual deberá contener un resumen de lo actuado y referencia a la cotización (Nº, Título...etc.).

**2.5.4.** La Orden de Compra será entregada al PROVEEDOR firmada.- Dicha Orden de Compra podrá ser entregada al PROVEEDOR personalmente o vía fax. En el primer supuesto la aceptación de la oferta se perfecciona con la recepción de la Orden de Compra dejando constancia de tal recepción a través de la firma de una copia de la misma por el PROVEEDOR, o por persona con facultades para obligar al PROVEEDOR, conforme a la acreditación establecida en el punto 1.

En el segundo supuesto la aceptación de la oferta se perfecciona con el envío del fax, sirviendo el cover como constancia del envío de la Orden de Compra y aceptación por parte de EDEA, sin que el PROVEEDOR pueda desconocerla. A partir de la entrega de la Orden de Compra o de su remisión por fax, el PROVEEDOR deberá presentar en EDEA, dicha Orden firmada y sellada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación.

**2.5.5.** La presentación y aceptación de la Orden de Compra en las condiciones establecidas anteriormente, será requisito necesario e indispensable para proceder al pago de las facturas presentadas al cobro por el PROVEEDOR.

**2.5.6.** EDEA se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los ítems de las ofertas a su exclusivo juicio, pudiendo desestimarlos total o parcialmente sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor de EL OFERENTE.

#### 2.6 PRESENTACION DE DOS FIRMAS COMERCIALES EN UNA MISMA OFERTA.

Para los supuestos en que se presenten dos firmas comerciales (personas jurídicas) en una misma oferta, deberán acreditar la formación e inscripción de la Unión de Empresas conforme lo establecen los procedimientos legales vigentes en la materia. Deberán asimismo acompañar toda la documentación solicitada para el caso de sociedades singulares referente a su tipo social, así como toda documentación respaldatoria que EDEA considere necesaria a su solo juicio.

### 3. TRABAJES A CARGO DEL CONTRATISTA

#### 3.1 HABILITACIONES Y PERMISOS

Serán a exclusivo cargo de la CONTRATISTA realizar todas las gestiones para obtener los permisos y habilitaciones necesarios, ante las reparticiones y organismos oficiales y/o privados, relacionados con la contratación, haciéndose cargo de todas las erogaciones correspondientes y proveyendo la documentación técnica que dichos organismos pudieran requerir; no serán consideradas como causales de prórroga las eventuales demoras que se produzcan en tales gestiones.

#### 3.2. PATENTES

Serán por cuenta y cargo de la CONTRATISTA todas las gestiones y gastos a que diera lugar la utilización de elementos, procedimientos o sistemas patentados, haciéndose responsable por los reclamos o acciones judiciales a que EDEA pudiera verse sometida por tal motivo, manteniéndola indemne en todo momento.

### 4. ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PRESENTE PLIEGO.

Los documentos que se adjuntan al presente Pliego guardarán el orden de prelación que a continuación se establece:

- a) La Orden de Compra o documentación que la reemplace (contrato).
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas
- c) Pliego de Condiciones Generales, anexos y notas complementarias a los mismos.
- d) La oferta
- e) Notas cursadas entre las partes.

### 5. SELLADO

El adjudicatario deberá sellar la correspondiente Orden de Compra, debiendo tener en cuenta que EDEA SA se encuentra exenta del 50% que le corresponde, por Resolución 2063/97 de la Dirección Técnica Tributaria de la Dirección Provincial de Rentas.

Una copia con sello original deberá ser entregada en EDEA SA - Cuentas a pagar, dentro de los quince días hábiles desde su emisión, siendo esta condición esencial para el pago.

Si el Oferente fuere un Responsable No Inscripto estará obligado a dejar constancia de esa situación en su oferta.

Se deja constancia que si la cotización estuviese gravada con el impuesto y el Oferente no hubiera discriminado el mismo, ni hubiere realizado aclaración alguna sobre el gravamen, EDEA considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo (en el caso de resultar adjudicatario) a discriminar la parte del precio y del Impuesto al Valor Agregado al emitir la Nota de Pedido respectiva, debiendo las facturaciones adecuarse a tal requisito.

El Oferente deberá presentar, a fin de cumplir con las normas legales vigentes completando los datos requeridos en el Anexo A que se adjunta al presente.

#### 6. PLAZOS

Todos los plazos indicados en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Pliego de Especificaciones Técnicas se entienden en días corridos, salvo especificación en contrario.

En el caso en que el vencimiento de dicho plazo se produzca en día no hábil, éste se extenderá al primer día hábil siguiente.

#### 7. GARANTIAS

##### 7.1. GARANTIA DE OFERTA

Si EDEA lo estima conveniente, exigirá al Oferente que presente una garantía de la oferta correspondiente al Pedido de Cotización equivalente al 10% del monto del mismo, la que puede presentarse de alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo.
- b) Fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de EDEA.
- c) Pagaré suscrito por el Oferente o quienes tengan poder suficiente para hacerlo por aquél.
- d) Seguro de caución a favor de EDEA

Si el Oferente formulara dos o más propuestas de un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará considerando la propuesta de mayor valor.

Queda establecido que hasta el momento de su devolución, no devengará intereses ni actualización de su monto, a favor del oferente.

##### 7.2. DE CUMPLIMIENTO

El oferente que resulte adjudicatario garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas para lo cual constituirá, dentro del plazo de diez (10) días de recibida la Orden de compra, una garantía mediante Póliza de Caución emitida por entidades de primera línea, a entera satisfacción de EDEA, la que se contratará en la moneda en que se concrete la adjudicación.

La no-presentación de la documentación aludida en el plazo establecido faculta a EDEA a resolver de pleno derecho y sin necesidad de comunicación previa la Orden de Compra, sin que tal circunstancia genere derecho a la Contratista a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

El monto exigido en concepto de garantía es el equivalente al 10 % del monto total emergente de la Orden de Compra excluido el I.V.A. o del porcentaje que estipule el Pliego de Condiciones Particulares, si lo hubiere.

El plazo de garantía de las tareas ejecutadas estará fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y se computará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

La garantía de cumplimiento cubrirá la fiel ejecución por parte de la CONTRATISTA de todas sus obligaciones y permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de la Orden de Compra. En caso de hacer uso de la opción de prórroga se deberá constituir una nueva garantía que cubra este período, bajo apercibimiento de tenerse por no constituida, con las consecuencias que tal circunstancia implique de acuerdo a lo establecido en el presente artículo

### 7.3. CONDICIONES LEGALES DE LAS GARANTIAS

La póliza de caución será emitida por las entidades aseguradoras habilitadas al efecto por la Ley Nacional N° 18.061, o la que en el futuro la reemplace o modifique, en las condiciones autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituyéndose el ente asegurador en fiador solidario por la totalidad del monto de ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Compra, anticipo o retención en concepto de garantía de obra o servicio según sea el caso, con expresa renuncia al beneficio de excusión.

### 7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS

La garantía será devuelta dentro de los quince (15) días subsiguientes a la recepción definitiva de la obra, la que se produce una vez finalizado el período de garantía u observaciones si las hubiere.

### 7.5. FONDO DE REPARO

Se deberá constituir un fondo de reparo (Garantía de obra) consistente en la retención del porcentaje de cada certificación mensual que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares.

Este fondo será restituído a la CONTRATISTA una vez finalizadas totalmente las tareas o trabajos, y habiéndose realizado la recepción definitiva de la totalidad de las prestaciones objeto de la Orden de Compra.

## 8. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

### 8.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

La CONTRATISTA será ilimitadamente responsable por todo daño o perjuicio ocasionado a EDEA o a las personas o bienes de terceros, causados por el hecho ilícito cometido por ella misma, o por sus dependientes o subcontratistas, o por las cosas de que se sirve o que tiene bajo su cuidado.

### 8.2. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La CONTRATISTA es responsable por todo accidente de trabajo o enfermedad profesional de su personal en relación de dependencia (cualquiera sea la modalidad de contratación y la índole de las tareas desarrolladas por el trabajador), en los términos de las Leyes N° 9.688, N° 24.028, Decreto 1792/92, Ley 24.557, sus modificatorias y complementarias.

La CONTRATISTA será igualmente responsable por los accidentes "in itinere", y por la asistencia médica y farmacéutica de su personal en relación de dependencia.

En los casos de subcontratación de toda o parte de la obra autorizada expresamente por EDEA, la CONTRATISTA será responsable en los mismos términos antedichos.

En tal sentido, LA CONTRATISTA deberá presentar en forma mensual, como condición previa e indispensable para la certificación de los trabajos en cuestión y pago de las facturas correspondientes, un informe donde se detallen los accidentes de trabajos ocurridos en el período en cuestión, debidamente firmado por el responsable de Seguridad e Higiene habilitado a tales efectos.

Sin perjuicio de lo expresado, en todos los casos EDEA podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo 12 del presente Pliego.

En todos los casos antes mencionados, LA CONTRATISTA mantendrá plenamente indemne a EDEA de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere efectuarse en tal sentido.-

### 8.3. RESPONSABILIDAD DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA

Durante el período de garantía la CONTRATISTA será responsable de subsanar, todas las averías, deficiencias y/o anomalías que se produzcan en las tareas por ella realizadas y de las consecuencias que las mismas ocasionen en el resto de las instalaciones.

Están comprendidos también dentro de este concepto los elementos u órganos cuyo deterioro o desgaste sea prematuro respecto del esperado.

A la CONTRATISTA le corresponde durante ese período la reparación a nuevo de cualquier elemento o parte de la obra o trabajo fallido, que a sólo juicio de EDEA, conforme a las reglas del buen arte y con razones técnicas fundadas, corresponda efectuar.

Queda establecido que todos los gastos que demande la intervención de la CONTRATISTA en un reclamo amparado por la garantía, son a cargo del mismo, comprendiendo el elemento en sí, su transporte y seguro, gastos de importación si correspondiera, impuestos, mano de obra de montaje y todo otro gasto necesario para normalizar el equipo o parte de la obra fallida o servicio deficiente.

Se considera que la reiteración de una falla implica defecto de diseño material o montaje, por lo tanto, en caso de producirse, EDEA podrá exigir, a su sólo juicio, el cambio total del equipo o de la obra fallida, o bien la nueva realización del servicio en condiciones satisfactorias, a exclusivo costo y cargo de LA CONTRATISTA.-

El tiempo de inhabilitación de las instalaciones o demora del servicio por faltas imputables a la Contratista, prorrogará por igual término el correspondiente período de garantía establecido, sin

perjuicio de las penalidades que pudieren corresponderle en tal sentido como consecuencia de las demoras incurridas.-

Asimismo, las unidades funcionales o equipos o parte de la obra ejecutada, o la normalización del servicio prestado, en los que se hubiesen reparado o renovado elementos componentes deberán quedar garantizados en los mismos términos y condiciones de la obra o servicio original, por un nuevo período el que se computará a partir de la finalización de su reposición, reparación o normalización.

Si durante el nuevo período de garantía se produjeran daños en las instalaciones a causa del funcionamiento de los mismos, la CONTRATISTA deberá tomar a su cargo todos los gastos necesarios para efectuar las reparaciones, reposiciones o normalizaciones que correspondan, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponderle en tal sentido.-

Para el caso de ejecución de obras o prestación de servicios que involucren la ejecución de obras, la recepción definitiva de los trabajos y la devolución de las sumas retenidas en concepto de garantía, no liberan a la CONTRATISTA de las responsabilidades que establecen los artículos 1646 y 1647 bis del Código Civil.

## 8.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR SUS DEPENDIENTES

La Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral Nacional, Provincial y Municipal, como así también a los Convenios Colectivos de Trabajo oficialmente homologados que resulten de aplicación a la presente contratación y a las normas dictadas por los Organismos de Seguridad Social.

Asimismo, deberá estar inscrita ante los organismos que legalmente corresponda y efectuar los aportes pertinentes a las respectivas Cajas de Previsión Social.

En todos los casos el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus trabajadores y con los organismos de Seguridad Social, durante el plazo de duración de la relación con EDEA o al tiempo de su extinción y mientras sean aplicables, cualquiera sea el acto o estipulación que al efecto haya concertado

Previo al inicio de los trabajos objeto de la Orden de compra, LA CONTRATISTA deberá presentar:

- Código único de identificación laboral de cada uno de los trabajadores en relación de dependencia. Dichos datos deberán ser actualizados en la medida que se notifique el alta de un nuevo trabajador en los términos oportunamente enunciados.-
- Constancia de una cuenta corriente bancaria de LA CONTRATISTA
- Cobertura por riegos de trabajo en los términos oportunamente enunciados en el presente Pliego

Asimismo, mensualmente, como condición previa e indispensable para la certificación de los trabajos en cuestión y pago de las facturas correspondientes, LA CONTRATISTA deberá presentar la documentación que se enuncia a continuación:

- Copia de la constancia de pago de las remuneraciones correspondientes a los trabajadores que se encuentra bajo su dependencia, debidamente firmadas por el mismo.-

Copia firmada por LA CONTRATISTA de los comprobantes de pago mensuales al sistema de seguridad social.-

La falta de presentación de dicha documentación facultará a EDEA a la retención de las facturas correspondientes de pago hasta tanto se haya cumplido con la obligación, en cuyo caso se procederá a la liberación de dichas facturas, sin reconocimiento de actualización monetaria ni intereses de ningún tipo.

A tales efectos, la CONTRATISTA deberá mantener actualizada la nómina de personal afectado a los servicios o trabajos, debiendo notificar a EDEA, por medio fehaciente, cualquier cambio que se produzca, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el mismo.-

En todos los casos antes mencionados, LA CONTRATISTA mantendrá plenamente indemne a EDEA de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere efectuarse en tal sentido.-

### 8.4.1. DEMANDAS LABORALES

En el supuesto de demandas laborales contra EDEA por parte de empleados de la CONTRATISTA, ésta deberá resolver el reclamo en un plazo máximo de sesenta (60) días de notificada la demanda, o presentar en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación, garantías a satisfacción de EDEA, que cubran los montos reclamados por el trabajador más los intereses y costas del juicio. El incumplimiento de estas condiciones será causal de resolución de la Orden de Compra en forma automática, una vez vencidos los plazos fijados por esta cláusula, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

Sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, EDEA podrá retener cualquier pago que deba efectuar a la CONTRATISTA, en un monto tal que sea suficiente para responder a los reclamos laborales, sean éstos de carácter judicial o extrajudicial, que se le haya formulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

En todos los casos antes mencionados, LA CONTRATISTA mantendrá plenamente indemne a EDEA de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere efectuarse en tal sentido.-

## 8.5. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD AÑO 2000

La presentación de la Oferta, en los términos antes mencionados, debidamente firmada, implicará además de los requisitos formales establecidos anteriormente, la manifestación en carácter de declaración jurada de lo enunciado a continuación:

**"En mi carácter de CONTRATISTA de EDEA declaro bajo juramento que la totalidad de los bienes accesorios a la**



**prestación principal a proveer a EDEA son compatibles con el año 2000.**

**Asimismo, declaro expresamente que nuestra empresa cuenta con una metodología de trabajo implementada a los efectos de subsanar la problemática indicada en el párrafo anterior, de la cual adjunto copia, firmada en original con aclaración de la firma.**

**Con la firma del presente reconozco expresamente el derecho de EDEA a efectuar, cuando lo considere oportuno, en la empresa del Proveedor, una Auditoría Técnico - Legal, solicitar información adicional y realizar testeos, a través del personal que EDEA designe a tal fin, a los efectos de determinar la compatibilidad antes mencionada."**

En el supuesto que EDEA, a su solo juicio, comprobare la falsedad de la declaración jurada presentada por LA CONTRATISTA o estableciere que los trabajos realizados no cumplen con los requisitos solicitados, EDEA podrá rescindir unilateralmente la Orden de Compra sin derecho a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA, pudiendo en tal caso, EDEA, sin que la opción elegida sea excluyente de las demás:

- 1) Ejecutar la garantía prestada por LA CONTRATISTA, y
- 2) Comprar las mercaderías, elementos o equipos a un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA incumpliente la diferencia de precio que pudiera resultar. A criterio exclusivo de EDEA la compra a un tercero podrá ser sustituida por la aplicación de una multa a LA CONTRATISTA del veinte por ciento (20 %) del valor total de la Orden de Compra, y
- 3) Reclamar a LA CONTRATISTA la reparación de todos los daños y perjuicios que pudieran originarse con motivo de la falta de adecuación de los materiales, elementos o equipos suministrados por ella, tanto en los de EDEA como en los de terceros, y los inconvenientes y reclamos judiciales o extrajudiciales que de tales circunstancias se deriven.

#### 9. SUBCONTRATACION

La CONTRATISTA no podrá, sin el consentimiento expreso por escrito de EDEA, subcontratar la ejecución, en forma total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra o en los documentos adjuntos.

Sin perjuicio de la autorización de subcontratación que pudiere otorgar EDEA la CONTRATISTA continuará siendo responsable de todas las obligaciones asumidas originariamente en virtud de lo establecido en el presente Pliego, así como lo contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

El incumplimiento de la obligación antes establecida dará derecho a EDEA a rescindir unilateralmente la relación, sin que tal circunstancia de derecho a la CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna.

#### 10. SEGUROS

La CONTRATISTA tomará a su cargo los siguientes seguros:

- a) Un contrato de **Riesgos del Trabajo** con una ART de primera línea a satisfacción de EDEA, (según Ley 24.557) ó comprobantes autenticados de la inclusión en el régimen de autoseguro.-
- b) Un seguro **Contra Todo Riesgo** (Construcciones y Montaje) que ampare las pérdidas y/o daños materiales, amparando los riesgos propios, externos y riesgos de la naturaleza por los trabajos a realizarse.-
- c) Seguro de **Responsabilidad Civil Automotores** para sus vehículos y/o maquinarias con licencia permanente o temporaria de tránsito por la vía pública.-
  - d) Seguro de **Responsabilidad Civil** por daños y/o lesiones hacia terceros, ya sea cosas y/o personas, general que otorgue cobertura para la totalidad de las operaciones involucradas y durante toda la vigencia del contrato.-
- e) Seguro de **Vida Obligatorio** (Dec. 1567/74) de todo el personal.-
- f) Seguro **Técnico** por operación de vehículos tales como Hidrogrúas o Hidroelevadores cuya póliza deberá cubrir la suma de pesos treinta mil (\$30.000), cubriendo por cada evento hasta la suma de pesos diez mil (\$10.000), o lo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas. Expresamente deberá incluirse en las pólizas los datos específicos del equipo y del vehículo sobre el que se halla montado.

A tales efectos las Pólizas deberán leer como Asegurado Contratista y/o Sub-Contratista y/o "EDEA S.A.".-

#### 10.1. CONDICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS

Acción por omisión de la CONTRATISTA de Asegurar:

Si la CONTRATISTA dejase de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros solicitados o cualquier otro que le pudiese ser exigido de acuerdo a los términos del contrato EDEA S.A. podrá en tales casos contratar y mantener en vigencia dichos seguros y pagar las primas necesarias para estos fines, deduciendo los montos pagados de las sumas devengadas a favor de la CONTRATISTA o bien recuperar los mismos como deuda al CONTRATISTA.-

#### 10.2. NOTIFICACIONES DE LA CONTRATISTA A LOS ASEGURADORES

Será obligación de la CONTRATISTA notificar a los Aseguradores cualquier cuestión o suceso para el cual fuese necesario dicha denuncia de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguros, modificatorias y anexos.-

La CONTRATISTA será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales o administrativas así como las costas, costos y gastos de cualquier índole originadas o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los Requerimientos aquí indicados, ya sea como resultado de la anulación de cualquier de dichos seguros o por cualquier otro

motivo, manteniendo en todo momento indemne a EDEA en tal sentido.-

#### 10.3. EMPRESAS ASEGURADORAS

Todos los seguros serán contratados con empresas Compañías Aseguradoras legalmente habilitadas para operar en la República Argentina, a satisfacción de EDEA S.A.-

#### 10.4. PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y RECIBOS DE PAGO

Antes de la iniciación de los trabajos la CONTRATISTA deberá entregar certificado de cobertura o copia de las pólizas de seguro o notas de cobertura, contratadas de acuerdo a lo establecido, a los efectos de verificación y aceptación por parte de EDEA, en el Departamento de Compras

Asimismo, dentro de los treinta (30) días posteriores de iniciadas las coberturas se deberán entregar las copias de pólizas debidamente certificadas por Escribano Público y Colegio de Escribano conjuntamente con certificación de plan de Pagos, de haber elegido ésta modalidad de pago definitivo de las mismas.-

Respecto de las pólizas contratadas mediante planes de pagos, mensualmente, como condición previa e imprescindible para la certificación de los trabajos y el pago de las facturas correspondientes, LA CONTRATISTA deberá entregar copia del pago de la póliza en cuestión que acredite la vigencia de la misma, conjuntamente con original para su aprobación.-

EDEA S.A. podrá retener cualquier suma pagadera a la CONTRATISTA mientras no se halla cumplimentado esta obligación.-

#### 10.5. CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO - CLÁUSULAS A INCORPORARSE EN TODAS LAS PÓLIZAS

Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido precedentemente, determinarán de manera taxativa la obligación del Asegurador de notificar a EDEA S.A. cualquier omisión de pago en que incurriera la CONTRATISTA y/o alguno o algunos de sus Sub-contratistas y ello con una anticipación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad, suspensión de cobertura o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial.-

Correlativamente la póliza determinará, que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial si el Asegurador no hubiese cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a EDEA S.A.-

De no poder cumplimentarse en todo o en parte los requisitos para la contratación de seguros establecidos en ésta, la CONTRATISTA deberá solicitar que el Asegurador remita a la Empresa una constancia en la que indique dicha imposibilidad, señalando las causas y de ser ello factible, ofreciendo otras soluciones.-

Asimismo de mantenerse ésta imposibilidad se exigirá al Contratista/Sub-Contratista carta compromiso/declaración jurada mediante la cual asume los riesgos no cubiertos en Póliza como así también por todas las franquicias/deducibles impuestas en las mismas.-

#### 10.6. FRANQUICIAS

Todas las franquicias quedarán a exclusivo cargo de la CONTRATISTA.-

#### 10.7. CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EDEA S.A.

Sin perjuicio de los antes dispuesto EDEA S.A. se reserva el derecho de tomar por sí los seguros exigidos precedentemente, a cuyo efecto y en el supuesto de que así se disponga, se procederá a introducir en el contrato las modificaciones que resultaran necesarias para su adecuación.-

#### 10.8. CONDICIONES ESPECIALES PARA ACCIDENTES O LESIONES DEL PERSONAL CONTRATISTA

EDEA S.A. no adquirirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios ó compensación que deba pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por la CONTRATISTA o por sus Sub-contratistas.-

La CONTRATISTA deberá indemnizar y mantener indemne a EDEA S.A. por todo el daño y compensación de esta índole y por todos los reclamos, demandas, actuaciones judiciales, costas, gastos y costos de la índole que sean, que al mismo correspondan.-

La CONTRATISTA tomará un seguro que cubra las obligaciones emergentes de la Ley 24557 (Riesgos del Trabajo), presentando una copia autenticada del contrato de afiliación a una ART o Compañía de Seguros aceptada por EDEA S.A., ó en su defecto los comprobantes autenticados que acrediten el autoseguro.-

Los contratos con la ART/Cia. de Seguros deberán incluir la siguiente cláusula:

**La ART / CIA. DE SEGUROS y el empleador autoasegurado, renuncian en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra EDEA S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de la Contratista alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o in itinere.-**

**La ART / CIA. DE SEGUROS se obliga a comunicar a EDEA S.A., en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los 10 días de verificados.-**

La CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de lo antes mencionado en las mismas condiciones y términos.-

**10.9. CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTOR Y SEGURO TECNICO**

**10.9.1. Riesgos Cubiertos**

La CONTRATISTA contratará un Seguro cubriendo el riesgo de Responsabilidad Civil por daños personales y/o materiales hacia terceras personas y/o cosas, que pudiesen ocasionar vehículos o maquinarias de su propiedad para circular en la vía pública.-

**10.9.2. Contratista designado**

Los términos "Contratista" y "Sub-contratistas" incluyen al Contratado designado y la siguiente extensión:

Responsabilidad Cruzada (Para Seguro Técnico únicamente): Cada persona o grupo Contratista será indemnizado separadamente con respecto a los reclamos hechos en contra de cualesquiera otro, como si se hubieran emitido pólizas específicas individuales; sujeto a que la responsabilidad total de la Aseguradora no exceda los límites de indemnidad fijados.-

**10.9.3. Ambito de la Cobertura:**

Corresponderá todo el territorio de la República Argentina excepto cuando las condiciones precedentes mencionen expresamente un ámbito más amplio.-

**10.10. CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**10.10.1. Riesgos Cubiertos**

El Asegurador subrogará al CONTRATISTA en todas las indemnizaciones que el mismo tuviera que pagar a terceros como consecuencia de hechos o circunstancias derivadas de sus actividades y/u operaciones desarrolladas con motivo de la obra emprendida, realizadas por éste y/o por sus Sub-contratistas y/o por quienes resultaren civilmente responsables.-

**10.10.2. Contratista designado**

Los términos "Contratista" y "Sub-contratistas" incluyen al Contratado y además las siguientes personas:

a) Cualquier director, funcionario, accionista, empleado o becado de los Contratistas mientras actúen o hubieran actuado dentro del ámbito de sus obligaciones como tales o mientras generen o hubieran generado la responsabilidad civil de los Contratistas.-

b) Responsabilidad Cruzada: Cada persona o grupo Contratista será indemnizado separadamente con respecto a los reclamos hechos en contra de cualesquiera de ellos por cualquier otro, como si se hubieran emitido pólizas específicas individuales; sujeto a que la responsabilidad total de la Aseguradora no exceda los límites de indemnidad fijados.-

**10.10.3. Ambito de la Cobertura**

Comprenderá República Argentina excepto cuando las condiciones precedentes mencionen expresadamente un ámbito más amplio.-

**10.10.4. Suma Asegurada**

Las sumas aseguradas para este tipo de pólizas será de:

- a) El 10% del monto total de la orden de compra o,
- b) U\$S 50.000.- de monto mínimo sea cual fuere el monto de la orden de compra
- c) De ambos arriba informado el que fuera mayor.-

**10.11. CLAUSULAS OBLIGATORIAS A INTRODUCIR EN CADA POLIZA CONTRATADA**

**10.11.1. Cláusula de Subrogación**

En razón de los trabajos realizados por el Asegurado Principal - la CONTRATISTA - para EDEA S.A. en base a la Nota de Pedido N° ..... a que refiere el presente Pliego, los derechos indemnizatorios otorgados por la presente póliza se transfieren en favor de -EDEA S.A. - en la medida en que este se vea afectado por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con los trabajos encomendados. En tal sentido EDEA S.A. será considerado como Asegurado adicional y por ende se lo mantendrá indemne ante por cualquier reclamo administrativo o judicial en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este contrato.-

El cumplimiento de las obligaciones y carga emergente de la Nota de Pedido (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del Asegurado Principal.-

**10.11.2. Obligación de notificar**

Este Asegurador se compromete a notificar en forma fehaciente a EDEA S.A. cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado Principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión de la Nota de Pedido o pérdida de vigencia, con una antelación mínima de 15 (Quince) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.-

Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a EDEA S.A. hasta transcurrido el lapso mencionado precedentemente desde que esta notificación es practicada.-

**10.11.3. Solicitud de Aprobación**

Déjase constancia que la presente póliza no podrá ser cancelada o modificada sin aprobación escrita de EDEA S.A.

**11. CESION**

El Proveedor no podrá ceder, en cualquier tiempo, total o parcialmente, ninguno de los derechos u obligaciones emergentes de la Orden de

Compra o de cualquiera de los documentos adjuntos, bajo ninguna forma legal, sin consentimiento expreso, declarado por escrito de EDEA

Sin perjuicio de la autorización de subcontratación que pudiere otorgar EDEA, la CONTRATISTA continuará siendo responsable de todas las obligaciones asumidas originariamente.

El incumplimiento de la obligación antes establecida dará derecho a EDEA a rescindir unilateralmente la relación, sin que tal circunstancia de derecho al Proveedor a reclamar indemnización alguna.

**12. INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la CONTRATISTA, sea en forma total o parcial, facultará a EDEA a imponer penalidades, las que no podrán superar el tope máximo de veinte por ciento (20 %) del monto total de la Orden de Compra, excluido el I.V.A.

Los incumplimientos pasibles de aplicación de penalidades serán la mora en la ejecución de los trabajos, el atraso respecto al plan de obra acordado o ejecución de las tareas sin respetar los Pliegos de Condiciones correspondientes a la contratación para lo que se prevé una penalidad de:

- 1% del monto total de la contratación para la primera Orden de Servicio emitida.
- 2% para la siguiente.
- A la tercer Orden de Servicio, EDEA queda facultada para rescindir la contratación.

No obstante, si el incumplimiento incurrido por LA CONTRATISTA, en base a lo antes citado, causare a EDEA un perjuicio, que a su juicio, resultare irreparable, EDEA podrá proceder a la inmediata resolución de la Orden de Compra, sin necesidad de emitir Ordenes de Servicio previas, ni intimación alguna.

Asimismo, serán pasibles de penalidad los siguientes incumplimientos, sin que la enumeración sea taxativa, ni excluyente de cualquier otra contemplada en el presente Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Particulares, o de Especificaciones Técnicas:

- diferencias entre la nómina de personal denunciado y el plantel que efectivamente presta servicios para la contratista.
- diferencias entre la nómina de vehículos denunciados y los que en realidad son utilizados.
- diferencias comprobadas del servicio o trabajo.
- incumplimiento de obligaciones derivadas del personal dependiente.
- incumplimiento al régimen de garantía o seguros.
- accionar de la contratista que genere peligro para la seguridad pública
- accionar de la contratista y/o de cualquiera de sus administradores y/o dependientes y/o personas relacionadas, que atenten contra el patrimonio, bienes de cualquier naturaleza, o infrinjan el Reglamento de Suministro y Conexión en contra de los intereses de EDEA, o que en alguna manera desprestigien el nombre de esta Distribuidora, sea directa o indirectamente, o que coadyuven a esos fines.

- en general, cualquier incumplimiento o circunstancia que pudiera afectar en alguna medida a EDEA a su solo juicio

En todos los casos, EDEA se reserva el derecho de resolver en forma total o parcial la Orden de Compra cuando el monto aplicado en penalidades alcance al tope de 20% establecido, para lo cual sólo bastará una simple comunicación.

Los incumplimientos en los que incurra la CONTRATISTA facultará a EDEA a su consideración y consiguiente calificación y revisión de su inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas, quedando entendido que este tipo de sanción no es incompatible con la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Pliego, ni con el eventual reclamo de daños y perjuicios que pudiera corresponder.

**12.1. EFECTIVIZACION DE LAS PENALIDADES**

Las penalidades afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otros créditos que la CONTRATISTA pudiera tener con EDEA y luego a la garantía.

En tal sentido, EDEA retendrá de cualquier pago pendiente o futuro a efectuar a LA CONTRATISTA, los montos imputables a penalidades.-

**12.2. OTROS EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO**

Sin perjuicios de la aplicación de las penalidades que correspondan, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra, cualquiera sea su causa, dará derecho a EDEA para:

- a) Exigir a la CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones más los daños y perjuicios o,
- b) Resolver la Orden de Compra, pudiendo en tal caso:
  - b.1) Quedarse con la garantía prestada.
  - b.2) Encargar el cumplimiento de las obligaciones incumplidas por la CONTRATISTA a un tercero a su costa.
- c) Resolver la Orden de Compra y reclamar los daños y perjuicios si el monto de los mismos superan a la garantía prestada.

**12.3. APLICACION DE PENALIDADES. ORDENES DE SERVICIO OBSERVATIVAS**

Las penalidades se aplicarán mediante Ordenes de Servicio Observativas, haciendo constar:

- a) Precisión de las causas que la motivan.

- b) Fecha de aplicación.
- c) Sanción que corresponde en porcentaje y monto en pesos.
- d) Otras aclaraciones si fuera necesario.

Queda establecido que la aplicación de una penalidad no debe necesariamente ser incluida en la certificación de trabajos del mes que corresponde a la producción del o los hechos que la motivan. La misma será notificada a la CONTRATISTA mediante la Orden de Servicio al tiempo de comprobar EDEA, por cualquier método lógico, el incumplimiento.

#### 12.4. ORDENES DE SERVICIO INFORMATIVAS

EDEA podrá controlar el cumplimiento de las cualquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA emitiendo Ordenes de Servicio Informativas, las que tendrán carácter de comunicación y podrán servir de base para la posterior emisión de una Orden de Servicio Observativa.

La emisión de la Orden de Servicio Informativa no es requisito previo esencial para la aplicación de sanciones mediante la Orden de Servicio Observativa, quedando ello a solo juicio de EDEA.

#### 13. FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en los artículos 513 y 514 del código civil. El caso fortuito o la fuerza mayor, para ser considerados como tales, deberá ser probados fehacientemente por LA CONTRATISTA dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho, y aceptados por EDEA.

#### 14. TRASLADO DE SANCIONES ECONOMICAS

En los casos en que el Ente Nacional Regulador de Energía, o el Ente Provincial Regulador de Energía o el Organismo de Control de la Energía de Buenos Aires, impusieran una sanción de multa a EDEA como consecuencia de incumplimientos por parte de LA CONTRATISTA, aquélla trasladará a la CONTRATISTA en su exacta incidencia con más los intereses y costas causados con motivo de la misma.

La misma regla se aplicará en el caso de sanciones impuestas por autoridad Nacional, Provincial o Municipal y toda otra autoridad con facultades para hacerlo.

El monto de la multa podrá ser deducido de los créditos que la CONTRATISTA tuviera pendientes de cobro.

La firma del presente implica el reconocimiento liso y llano de la obligación de resarcir los conceptos más arriba indicados.

#### 15. RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder, EDEA podrá resolver la Orden de Compra ante el incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de alguna de las obligaciones asumidas en la misma, de este Pliego o de los demás documentos que se adjunten al presente, previa intimación fehaciente a que cese en el incumplimiento dentro del plazo de quince (15) días de observado el mismo. Vencido dicho plazo la resolución operará de pleno derecho.

Asimismo, EDEA podrá resolver la Orden de Compra, a su sólo juicio, en forma parcial o total, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de la CONTRATISTA, siempre y cuando, comunicara fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días su intención.

Sin perjuicio de las facultades establecidas en los párrafos anteriores EDEA podrá reclamar a la CONTRATISTA las penalidades impuestas y no pagadas dentro de los 10 días de operada la rescisión del contrato.

#### 16. PLAN DE TRABAJO

La CONTRATISTA presentará un Plan de Trabajo mensual tipo con diversas alternativas de acuerdo a los rubros de cotización que incluya. Serán tomados como base por EDEA con el fin de asignarle el tipo y cantidad de tareas a ejecutar.

A continuación y en correspondencia con los porcentajes de cada rubro incluido al pie de cada Plan de Trabajo, se detallará el monto de certificación mensual en forma parcial y acumulada.

El porcentaje establecido para cada rubro certificado servirá de base para la determinación y aplicación de las penalidades que pudieran corresponder.

#### 17. RECEPCION DE LOS TRABAJOS

##### 17.1. RECEPCION PROVISORIA

Una vez ejecutadas las tareas y estando en condiciones de ser utilizada en explotación comercial, se efectuará la Recepción Provisoria de la misma.

En los casos que estuviera previsto o que así lo pacten las partes expresamente, se podrán efectuar recepciones provisionales parciales, por partes de la obra o servicio que pudieran librarse al uso o explotación, siempre que cumplan la finalidad para la cual fueron proyectadas.

También se podrá efectuar la recepción provisoria en aquellos casos en que faltaren detalles menores de terminación, a criterio exclusivo de EDEA, siempre que no hagan al funcionamiento de la instalación o servicio, debiendo constar en el Acta de Recepción y obligándose la CONTRATISTA a terminarlos en el plazo prefijado o que en ese acto se fije.

En todos los casos, es condición indispensable para la recepción que se hayan efectuado, a satisfacción, la totalidad de las comprobaciones de

funcionamiento, pruebas de confiabilidad y ensayos de la instalación, si correspondiere.

##### 17.2. RECEPCION DEFINITIVA

Una vez transcurrido el Plazo de Garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas, y no habiendo objeciones que formular, se producirá la Recepción Definitiva de las tareas ejecutadas, debiendo previamente comprobarse el correcto funcionamiento de todos los equipos y/o elementos componentes de la instalación.

Cuando existan elementos y equipos que, debido a su reposición o reparación durante el período de garantía, gocen de una extensión adicional de la misma, se procederá a la recepción definitiva parcial de la instalación, dejando constancia de los elementos cuya garantía persiste, reteniendo la parte proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato.

##### 17.3. RECEPCION DE OFICIO

Si al momento de efectuar la recepción provisoria se encontrasen tareas (o sus resultados) que no estuviesen ejecutados con arreglo a las condiciones de la Orden de Compra, EDEA podrá suspender dicha operación hasta que la CONTRATISTA las coloque en forma estipulada, en el plazo que se fije a tal efecto.

Si transcurrido el plazo establecido por EDEA, la CONTRATISTA no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, o si vencido el plazo de garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria a las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, EDEA se reserva el derecho de efectuar la Recepción de Oficio de la obra o trabajo.

En este caso se ejecutarán los arreglos y todos los gastos que estos demanden, inclusive nuevas inspecciones y/o ensayos que deban efectuarse estarán a cargo de la CONTRATISTA, afectando cualquier crédito que ésta tenga con EDEA o las garantías, o bien serán reintegradas por ella sin perjuicio de la revisión de la calificación en el Registro de Proveedores y Contratistas, de las penalidades y de las acciones legales que pudieran corresponder.

##### 18. PLAZOS DE ENTREGA

En la Orden de Compra que se emita o bien, en el Pliego de Condiciones Particulares Especificaciones Técnicas, si los hubiere, se establecerán los plazos de entrega para cada rubro, el que comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la Orden de Trabajo respectiva por la CONTRATISTA.

El plazo de entrega establecido es improrrogable, salvo casos de hechos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados y denunciados por escrito ante EDEA y aceptados por esta en razón de lo establecido en el artículo 13 del presente Pliego. A tal fin la CONTRATISTA deberá denunciar los hechos dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) hs como máximo, con la correspondiente solicitud de ampliación de plazo, con la necesaria documentación que acredite las causales alegadas. Presentará asimismo la incidencia que la prórroga solicitada tiene en el cronograma de desarrollo de los trabajos. No se considerarán pedidos de prórroga que no hayan sido solicitados dentro de las normas establecidas.

EDEA se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, a su sólo juicio, la prórroga solicitada, considerando la real incidencia que la causal haya tenido en el desarrollo de las tareas.

##### 19. FORMA DE PAGO

###### 19.1. NORMAS DE FACTURACION

La CONTRATISTA deberá presentar las facturas por triplicado acompañada de los certificados correspondientes, debidamente conformados debiendo cumplir con los requisitos de la Resolución General de D.G.I. N° 3419 y modificatorias.

Las facturas deberán emitirse a nombre de EDEA S.A. y consignar el domicilio y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-68997751-7.

EDEA aceptará las facturas cuya fecha de emisión se encuentre retrasada solamente dos (2) días a la fecha calendario de presentación.

Asimismo, las personas o representantes con facultades suficientes de las entidades, firmarán la constancia indicada como condición de validez, en la primera o única factura que emitan por el servicio o trabajo.

###### 19.2. OPORTUNIDAD

Los pagos se efectuarán a los treinta (30) días hábiles de la fecha de presentación de las facturas y que cuenten con la correspondiente certificación en los términos del presente Pliego.

En consecuencia, las facturas debidamente conformadas estarán dispuestas para su cobro el último día hábil correspondiente al plazo establecido.

La presente comunicación tiene el carácter de notificación expresa.

En dicha oportunidad EDEA entregará a LA CONTRATISTA copia del talón de Acuse de Recibo, del formulario de Declaración Jurada N° 435.



## **20. MODALIDADES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO O EJECUCION DE OBRA**

Las modalidades específicas de la prestación del servicio o ejecución de las obras correspondientes, serán las establecidas en la Orden de Compra, , Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, sin menoscabo alguno de las obligaciones detalladas en el presente Pliego.-

### **21: DE LA DOCUMENTACION Y LA INFORMACION**

A los efectos del presente, la CONTRATISTA asume el compromiso expreso de confidencialidad en todo lo concerniente a la ejecución del presente CONTRATO. En tal sentido, la CONTRATISTA. se comprometen expresamente a:

- Mantener en todo momento con carácter privado y confidencial toda la Información y Documentación relacionada con EDEA S.A.; no divulgar la misma a tercero alguno, la cual no será de modo alguno vendida, comercializada de cualquier modo, publicada ni revelada, incluyendo fotocopias, software o reproducciones, etc.
- Emplear la Información y Documentación que EDEA S.A. le entregue sólo para los fines de la ejecución del presente CONTRATO y para ningún otro propósito.
- No permitir que Información y Documentación alguna entregada por EDEA S.A., salga de su posesión, custodia o control.
- No utilizar la documentación e información suministrada por EDEA S.A. para fines ajenos a la ejecución del presente contrato, ya sean propios o terceros ajenos, con o sin fines de lucro.-

Asimismo, la CONTRATISTA será responsable de que todo el personal que de ellas dependa y que tenga acceso a la información y documentación entregada por EDEA S.A., cumpla con el compromiso por ella asumido en el presente y no revele la misma a ninguna persona. Una vez finalizado el presente contrato, ya sea por el vencimiento del plazo establecido o por cualquier otra razón establecida en el mismo, la CONTRATISTA entregará a EDEA S.A., dentro del plazo máximo de cinco (5) días toda la documentación e información que obra en su poder, como consecuencia de su ejecución.-

Asimismo, el incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula configurará un incumplimiento grave, pudiendo EDEA S.A. proceder a la rescisión del presente en forma automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, con más los daños y perjuicios ocasionados.-

### **22. MARCO REGULATORIO**

Las cláusulas de la licitación están subordinadas en su interpretación y ejecución al Marco Jurídico Regulatorio de la actividad de Distribución de Energía Eléctrica y las resoluciones que, en uso de sus facultades legales, adopte la Autoridad de Aplicación u Organismos de Control.

### **23. NORMAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

El Proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Medio Ambiente vigentes como así también a las que se adjuntan al presente como ANEXO

### **24. INTERPRETACION**

La omisión de EDEA de exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONTRATISTA, o de ejercer los derechos y facultades emanados del presente Pliego no será entendida como renuncia a exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o al ejercicio de sus derechos y facultades, pudiendo, en todo momento exigir el cumplimiento de las mismas y ejercer los derechos y facultades que le corresponden.

### **25. DOMICILIOS LEGALES.**

Para todos los efectos derivados del presente la CONTRATISTA constituye domicilio en el lugar indicado en la nota de presentación de la oferta y EDEA en Avda. Pedro Luro N° 5867 de la ciudad de Mar del Plata, donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier naturaleza que se practiquen. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por medio fehaciente.

### **26. COMPETENCIA JUDICIAL.**

Queda establecido que cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución de las obligaciones emergentes de la presente relación será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata.